

GACETA OFICIAL.

San José, Marzo 11 de 1871.

SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, i se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.— Los números sueltos se venden a 15 centavos.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interes público. Se insertan avisos a cinco centavos la linea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez lineas, pues no llegando a éstas, su precio será el de CINCUENTA centavos que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

RELACIONES ESTERIORES.

AGUSTIN MORALES,
PRESIDENTE PROVISORIO DE LA
REPUBLICA DE BOLIVIA.
Al Excmo. Señor Presidente de la
República de Costa-Rica.

Mi grande i buen amigo,
Tengo la alta honra de dirigirme a V.E. poniendo en su conocimiento que el pueblo Boliviano, cansado de sufrir por seis años la ineficaz dominación del Jeneral Don Mariano Melgarejo, se ha levantado en masa contra su tirano, i me ha llamado para libertarlo i devolverle sus garantías i leyes torpemente conculcadas por ese ciudadano tan execrado por sus compatriotas.

El día quince de Enero ha sido derrocado del poder que habia usurpado el Jeneral Melgarejo, despues de un combate sangriento en esta ciudad, i ha tenido que fugar a asilarse en playas extranjeras.

A consecuencia de este espléndido triunfo, todas las poblaciones de esta República me han proclamado su Libertador i Presidente, tan espinoso cargo por levantar este desgraciado pais de la postracion en que está, i por tener la gloria de robustecer i afianzar con vínculos indisolubles las fraternales relaciones que felizmente existen con las potencias amigas i mui especialmente con la República de Costa-Rica que tan digna i merecidamente gobierna V.E. i por cuya honra i gloria hago i haré constantes votos.

Que Dios Todo Poderoso os mantenga en su santa guarda.

Vuestro grande i buen amigo.

AGUSTIN MORALES.

Refrendado.

La Paz, Febrero 8 de 1871.

El Secretario Jeneral.

CASIMIRO CORRAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 4.

TOMAS GUARDIA,

JENERAL DE DIVISION I PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

En uso de las facultades de que estoi investido, i atendiendo a algunas dudas que se han suscitado sobre los jurados de Imprenta,

DECRETO:

Art. 1º Se extiende la atribucion conferida al Consejo de Estado por Decreto número 38 de 20 de Diciembre último a la facultad de nombrar las personas que deben funjir como jurados de Imprenta en el presente año.

Art. 2º Mientras esto se verifica, continuarán funjendo como lo han hecho hasta aquí los que fueron nombrados para el año de 1870.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, a los seis dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta i uno.

TOMAS GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

JOSÉ ANTº PINTO.

N. 22.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Febrero de 1871.

Jefe Lejislador Jeneral de Epocas.

Habiéndose tomado en consideracion la consulta que U. hizo a esta Secretaria con fecha 14 del mes próximo pasado, sobre la dificultad que presenta la ejecucion de la órden Suprema número 229 de 29 de

Setiembre de 1869 motivada por otra consulta de U. número 109 de 13 del mismo mes, sobre la conveniencia de inscribir en el Registro de la Propiedad, los títulos de tierras pertenecientes a los pueblos por cuanto ya las Municipalidades respectivas han enajenado parte de ellas, i resultaria, que en aquellos libros en que solo debe aparecer la verdad de los derechos reales se hallaria la falsedad, puesto que en un mismo terreno constaria, que los pueblos tenian pleno dominio en el todo, i los particulares que han comprado pleno dominio en las partes adquiridas; i despues de haber oido el voto del Consejo, el Gobierno, resuelve:—que mientras, el Código civil que se proyecta i se tiene ánimo de promulgar se establece lo conveniente, en materia de Hipotecas, se guarde i ejecute en todas sus partes la mencionada resolución número 229 de 29 de Setiembre próximo pasado.

Dios guarde a U.

PINTO.

La resolución Suprema número 229 de 29 de Setiembre de 1869 a que se refiere la anterior, dice lo que sigue:

Número 229.—Palacio Nacional.—San José, Setiembre 29 de 1869.—Señor Registrador Jeneral de Hipotecas.—Puse en conocimiento del Señor Presidente el contenido de su nota de 23 del presente, número 109.—U. consulta lo que debe hacer para proceder a la inscripcion de los títulos de terrenos Municipales, por cuanto esos títulos se refieren a tierras que en todo ó en parte han sido enajenadas por las Municipalidades, i las que se encuentran en mucha parte ya inscritas en nombre de los actuales poseedores sin que precediera la inscripcion Municipal, por permitirlo así la órden número 98 de 13 de Octubre de 1868, reformatoria del artículo 18 de la lei Hipotecaria.—Que en ese concepto, si hoy se inscribieran a nombre de las Provincias los terrenos que en parte están ya inscritos a nombre de individuos particulares, se introduciría una confusion en el Registro dando origen a muchos pleitos.—El Señor Presidente me ha encargado contestar en los términos que paso a verificar.—No encuentra el Poder Ejecutivo la causa de esa confusion a que alude el Sr. Registrador, ni halla tampoco dificultad en que se inscriban los títulos de las Provincias por haberse ya enajenado algunas porciones de las tierras que comprenden los títulos jenerales que se trata de inscribir. Por el contrario cree el Poder Ejecutivo que esta inscripcion del título jeneral, es una garantia mas de la legitimidad de la propiedad de que procede i que no pueden originarse pleitos toda vez que los actuales poseedores de tierras puedan justificar la adquisicion.—El registro de los títulos jenerales viene aquí a legitimar, si así puede decirse, el de las porciones vendidas ó enajenadas por las Municipalidades, i que están comprendidas entre esos mismos títulos jenerales. Pero para obviar toda dificultad en el registro que U. debe hacer de los títulos de las Provincias, agregará una nota con la advertencia de que él no perjudica los derechos injeridamente adquiridos, ni las inscripciones hechas conforme a la lei.—Queda en estos términos resuelta la consulta de U.—Dios guarde a U.—(F.) Jimenez."

Es copia fiel.

San José, 2 de Marzo de 1871.

PINTO.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
Despacho de Justicia.

El Señor Jeneral Presidente por acuerdo del 25 de Febrero próximo pasado, se ha servido rehabilitar en

el ejercicio de los derechos de ciudadanía al Señor Domingo Carbajal.

Palacio Nacional.—San José, 6 de Marzo de 1871.

CONSEJO DE ESTADO.

Nº 16.

El Supremo Consejo de Estado de la República de Costa-Rica.

Con vista de la comunicacion del Señor Gobernador de Cartago en que indica la necesidad de que se nombre Alcalde suplente de la villa del Paraiso, en atencion a que el Señor Don José María Quiroz en quien habia recaido este nombramiento obtuvo posteriormente el de Alcalde 1º principal de dicha villa; en uso de las facultades que le son concedidas,

ACUERDA:

Nombrese Alcalde suplente de la villa del Paraiso, al Señor Don Rosa Abendaño.

Dado en el Palacio Nacional en San José, a los nueve dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta i uno.

VICENTE HERRERA,

Vice-Presidente.

JUAN DE D. ZEPEDAS,

Secretario.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADAS I SALIDAS.

Marzo 6.—A las once de la noche de ayer fondó en este puerto, procedente de Panamá, el vapor de los Estados Unidos de America "Colorado," al mando de su Capitan W. Parker. Sin carga ni pasajeros. Consignado a los Señores F. Clavera i C.º

Marzo 6.—En la mañana de hoy se hizo a la vela, con destino a Londres, la fragata Inglesa "Herradura," al mando de su Capitan H. G. Le Lacheur; i lleva de carga 13.000 sacos café. Despachado por Don Juan A. Le Lacheur.

Marzo 6.—A las ocho de la mañana de hoy, fondó en este puerto, procedente de San Francisco de California, la barca Inglesa "Speedwell," del porte de 404 toneladas, al mando de su Capitan Hotchkiss, 13 individuos de tripulacion i 38 dias de mar, trayendo de carga 6217 bultos mercaderías. Consignado a los Señores F. Clavera i C.º

Marzo 7.—A las nueve de la noche de ayer, zarpó con destino a San Francisco de California el vapor de los Estados Unidos de America "Colorado," al mando de su Capitan W. Parker, i llevando de pasajeros al Señor Don B. Carazo i esposa i Cayetano Casares i de carga 5423 sacos café. Despachado por los Señores F. Clavera i C.º

Marzo 8.—A las seis de la mañana de hoy, fondó en este puerto, procedente de los EE. de C.A. el vapor N. A. "Salvador," al mando de su capitan J. B. Bowditch, trayendo de pasajeros a los Señores A. Zuñiga, Manuel Arce i Pedro Arce, i de carga 46 bultos mercaderías. Consignado a Don Ricardo Casoria.

Marzo 8.—A las dos de la tarde de ayer, fondó en este puerto procedente de Amstela, la barca Inglesa, "Dembigshire," del porte de 486 toneladas, al mando de su capitan F. Griffiths, 10 individuos de tripulacion i con 12 dias de mar. Viene en lastre i consignada a Don Carlos H. Bevers.

En la misma tarde de ayer, fondó procedente de San Francisco de California la barca Inglesa "Lizzie and Rose," del porte de 380 toneladas, al mando de su capitan William O. Hagan, 12 individuos de tripulacion i 88 dias de mar. Trae de carga 4050 bultos mercaderías i viene consignado a Don Juan Le Lacheur.

Marzo 9.—A las dos de la tarde de ayer, fondó en este puerto, procedente de Malendo del Perú, la Barca Inglesa "Cotopaxi" del porte de 486 toneladas, al mando de su Capitan Thomas R. Poston i 13 individuos de tripulacion.—Viene en lastre i consignada a Don Carlos H. Bevers.

Marzo 9.—A las nueve de la noche de ayer, zarpó con destino a Panamá, el vapor N. A. "Salvador," al mando de su Capitan J. B. Bowditch, llevando de pasajeros a los Señores Don Gabriel Obarrio, Manuel F. Dias i B. Chiari; de carga 291 sacos café para Panamá, 1 idem para Coon, 353 idem para New York, 454 idem para Londres, 590 idem Hamburgo, 290 idem Valparaiso, 575 Cneros de res New-York, 1 bulto cancho para Panamá i un zurrón metales para Hamburgo.—Despachado par Don J. R. Casoria.

SERVICIO PUBLICO.

La Botica de servicio público durante la presente semana, es la del Licdo. Don Bruno Carranza.

Cartas rezadas existentes en la administracion de correos de Alajuela.

- Don Trinidad Cabezas.....1
- „ José Cubero.....3
- „ Juan Contreras.....2
- „ Vicente Agüero.....2
- „ Jesus Jimenez.....1
- „ Ramon Quezada.....2
- „ Rafael Dóbles.....1
- „ Alejandro Reyes.....1
- „ Miguel Barrantes.....1
- „ Jesus Herrera.....1
- „ Lorenzo Quiroz Solera.....1
- „ Bernabé Segura.....1
- „ Ramon Araya.....1
- „ Roque López.....1
- „ Francisco Jimenez.....1
- „ Alonzo López.....1
- „ Ramon Villegas.....1
- „ Francisco Navas.....1
- „ José Clavarría.....1
- „ Basilio Castro.....1
- „ Francisco Sibaja.....1
- „ José M. Zamora.....1
- „ Rafael Cruz.....1
- „ Simon Rodriguez.....1
- „ Manuel Serrano.....1
- „ Zacarias Gomez.....1
- „ Francisco Alvarez.....1
- Señora Antonina Orozco.....1
- „ Bárbara Mora.....1
- „ María Castro.....1
- „ Juana Sánchez.....1
- „ Petra Zuñiga.....1
- „ Hilaria Morales.....1

Administracion de correos de Alajuela.—Marzo 8 de 1871.

J. Sibaja Martinez.

ORDEN.

Desde esta fecha, todos los duenos de casa dentro de las cinco cuadras de esta ciudad, son obligados a mantener perfectamente aseados i libres de lodo i putrefacciones el caño de la calle, del centro de ella en el frente que les corresponde, así como bien barridos i libre de lasura i de lodo su respectivo frente, pues la tierra i materiales solo se permite depositarlos a los que esten edificando exteriormente, i aun en este caso deben hacerlo sin embarazar el tránsito del público i mucho menos ocupando las aceras. Los contraventores a lo prevenido anteriormente quedarán incurso en la multa de diez pesos por cada vez que falten. Las presentes prevenciones tendrán efecto todos los Sábados a las cuatro de la tarde, que saldrá la Policía a examinar las calles que se encuentran a la distancia indicada, sin perjuicio de pagar a la Policía el gasto que haga en corregir el defecto.

Jefatura de Policía de la Provincia de San José, Marzo 9 de 1871.

MIGUEL MORA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

CARTELES.

Por auto proveído a las diez de la mañana de este día se admitió al Señor Presbítero Don Pedro Cambrouero, mayor de edad i vecino de la villa de San Ramon, jurisdiccion de la Provincia de Alajuela, el denuncia que ha hecho de una mina de oro i plata situada en el cuarto de ejidos de la legua concedida a la poblacion de San Ramon, como a dos mil varas al Sur de la plaza principal en terrenos poseidos por los herederos del finado José Antonio Alvarado, i otros dos que pertenecian al finado Don Vicente Rodriguez.—Las personas que se consideren con derecho a dicha mina, ocurran a legalizarlo a esta oficina dentro el término de lei.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Marzo 8 de 1871.

EZEQUEL HERRERA.

Pedro U. Castro.—Crisanto Troyo

Por auto proveído a las diez de la mañana del día de ayer, se admitió al Señor Manuel Gonzalez Salazar, mayor de edad, agricultor i vecino de la villa de San Ramon, jurisdiccion de la Provincia de Alajuela, el denuncia que ha hecho de una veta mineral de oro i plata situada al Sur de dicha villa de este lado del rio de Jesus, limitada al Norte con la mina de Don Rafael Acosta; al Sur con el camino viejo de Puntarenas que conduce a la Macaona; al Este con el mismo camino; i al Oeste con el mineral del Peñon. Esta veta se encuentra sobre la quebrada del Salto que desemboca en el mencionado rio de Jesus; i su rumbo es de Sur a Norte. Las personas que se consideren con derecho a dicha mina, ocurran a legalizarlo a esta oficina dentro el término de lei.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Marzo 3 de 1871.

EZEQUEL HERRERA.

Pedro U. Castro.—Natividad Rodriguez.

REMATES.

A las doce del día catorce del presente mes se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Despacho una casa ubicada en un solar, sito en el Distrito número 1º canton 1º de esta Provincia, con treinta varas de frente i cincuenta de fondo que linda al Norte, con la plaza de Soledad; al Sur, parte con solar de Don Felix Mata i parte con casa de Doña Cayetana Ulloa, calle de por medio; al Este, con solar del Señor Don Victor Ortiz i al Oeste, calle de por medio, con casa de la Señora Pascuala Quezada i solar de Don José López.—Una i otras están apreciadas, en sesientos veintinueve pesos, i se venden de órden de este Juzgado para pagar una cantidad que el finado Ponciano Molina a cuya viuda é hijos pertenece hoy, debía a los fondos públicos de esta ciudad. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de Cartago Marzo 1º de 1871.

P. ESCALANTE.

Juan Iglesias.—E. Duran.

A las doce del día veintisiete del entrante Marzo, se rematarán en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, i en el mejor postor los bienes siguientes: Una casa de doce varas mas ó menos de madera cuadrada i redonda con cocina i corredor, ubicada en un terreno como de dieciocho manzanas, situado en "Tacares," barrio de la Concepcion de la villa de Grecia, segundo distrito, tercer canton de la Provincia de Alajuela, lindante al Norte, con terreno de Don Mateo Mora; al Este, con idem del mismo Señor Mora; al Sur, con terreno del Señor Ramon Vargas i Esteban Alfaro; i al Oeste, con terreno de herederos de Placido Vargas.—Estos bienes pertenecen a los Señores Joaquin Castro padre é hijo, están valorados en ochocientos pesos, i se venden de órden de este

Juzgado para pagar a su acreedor Presbítero Don Cipriano Fuentes.—Quien quisiere hacer postura acuda que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil i de comercio en 1ª Instancia de Alajuela.—Febrero 28 de 1871.

M. RAMIREZ.

Guillermo Ruiz.—D. Rodriguez,

A las doce del día veintisiete del corriente mes, se ha de rematar en el porton principal de este Palacio i en el mejor postor, un terreno cultivado de café, platanos i otros árboles, de superficie plana, constante de un cuartito de manzana, segun la medida legal del país, situado en la cuarta manzana al Noroeste de la plaza principal de la villa de San Ramon, distrito primero, canton segundo de esta Provincia, lindante al Norte i Oeste, con propiedad del Señor Antonio Mora, calle pública de por medio al lado del Norte; al Sur, con id. del Señor José Estrada; i al Oeste, con id. del Señor Pilar Zapata.—Dicho terreno pertenece al Señor Manuel Rodriguez, vecino de aquella villa, i se vende de órden de este juzgado para pagar a Don Procopio Ramirez cantidad de pesos: está valorado en sesenta i ocho pesos. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Palacio Municipal de Alajuela, a las doce del día diez de Marzo de mil ochocientos setenta i uno.

Juzgado 3º de la misma ciudad.

IGNACIO BARQUERO A.

Manuel Sandoval.—J. Sibaja Martinez.

I.

A las doce del día veintitres del corriente mes se rematarán en el mejor postor i en las puertas de esta oficina los bienes siguientes: una casa construcción de adoves, madera redonda cubierta de teja ubicada en su solar sembrado de caña, que contiene treinta i dos varas de frente por cuarenta i ocho de fondo, que linda: por el Norte, calle de por medio con propiedad de Eustaquio Sedeno al Sur, con potrero de Ramon Madrigal, al Este, con casa de Juan Masís, i al Oeste, con solar de Ramon Madrigal, valorado en ciento veinticinco pesos i situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad.—Un cañal blanco comprensivo de una manzana en tierra de comunidad del Barrio de San Francisco en el punto llamado Barro Morado, que linda: por el Norte, con propiedad del Señor Don Félix Mata, Rio de Aguacaliente de por medio; al Sur, Este i Oeste, con tierra de la comunidad, valorado en veintinueve pesos.—Un cañal de azúcar como de un cuarto de manzana en tierra de comun del barrio de San Francisco que linda: por el Norte, con idem de Juan Arce; por el Sur i Este, con tierras de la comunidad; i al Oeste con posesion de Santiago Orozco, valorado en doce pesos seis reales; otro idem en la misma comunidad que linda al Norte i Este, con solar de José María Pereira, al Sur, con casa de los herederos del finado Juan Salvador Calderon i al Oeste, con el Rio de Aguacaliente valorado en treinta pesos.—Ocho manzanas i media próximamente de tierra en manzana situada en Navarro, lindante: por el Norte, con propiedad de Policarpo Pereira, al Sur, con idem de los herederos de Don Francisco Perilla; al Este, con idem de la testamentaria del finado Asencion Vasquez; i al Oeste, con terrenos del Presbítero Don Rafael Brenes, valorado quince pesos manzana, advirtiéndose que en el terreno encomendado entre los herederos antes dichos hai una parte, ó mejor dicho el exceso de las ocho i media manzanas; pertenece a Ramon Madrigal.—Una accion en las tierras de Navarro grande, valorado en nueve pesos real i medio.—Estos bienes pertenecen al Señor Francisco Madrigal.—I se venden de órden de este Juzgado para hacer pago a su acreedor Señor Pastor Brenes.—Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

da.-Cartago, Marzo dos de mil ochocientos setenta i uno.

R. GUTIERREZ. F. Alvarado.—F. Meneses.

1. A las doce del miércoles veintidos del corriente, se rematará en el mejor postor, la finca siguiente:—Un terreno plantado de café con una casa en el ubicada, situada en el Mojon barrio de esta Ciudad, Distrito quinto, Canton primero de esta Provincia, constante de un cuarto de manzana el terreno, poco mas ó menos, i la casa como de diez varas de largo i nueve de ancho, inclusive el corredor i cuarto, bajo los linderos siguientes: al Norte, hacienda de D. Juan Bautista Bonilla i de Gregorio Vargas de por medio; Sur, potrero del Señor Antonio José Delgado; Este, cafetal del Señor Pedro Gamboa; i Oeste, cafetal del mismo Antonio José Delgado: valorado todo, en doscientos setenta i cinco pesos. Pertenece dicha finca á los Señores Custodia Portilla mayor de edad, soltera de oficios domésticos, vecina del barrio del Mojon de esta Ciudad i residente en la Villa de Grecia en el punto "Naranjo" jurisdicción de la Provincia de Alajuela, Grecia, Manuela, Maria, Rosa, i Juana Portilla menores de edad, vecinas de dicho barrio, i representados en este juicio por el Señor José Silverio Sequera, mayor de edad, negociante i vecino de esta Ciudad, en su calidad de heredero de su finada madre Señora Estéfana Portilla mayor de edad, soltera agricultora i vecina que fué del Mojon barrio de esta Ciudad quien la dejó á su fallecimiento; i se vende judicialmente en este juzgado para pagar á su acreedora Doña Maria Esquivel de Quezada mayor de edad, viuda, de oficios, domésticos i vecina de esta Ciudad, la cantidad de ciento sesenta pesos cincuenta centavos, intereses i costas. Quien quisiere hacer postura acuda que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º Constitucional. San José, Marzo 8 de 1871.

DIEGO CORRALES. José M. Astua. Rafael Elizondo. 1 v.

A las doce del día veintidós del presente mes se rematarán en este despacho en el mejor postor una casa con su correspondiente solar, i bodega en el primer piso, constante de veintiocho varas de frente i diez i nueve de fondo, situada en el Puerto de puntarenas, Distrito 1º Canton único de la Comarca del mismo nombre, lindante: al Norte, con el Estero; al Sur, con casa de los Señores Dent & Clivera; al Este, con bodega de estos mismos Señores; i al Oeste, con casa de Don Juan Le Lacheur, valorada en mil quinientos pesos.—Pertenece á la Señora Doña Orfila Bonnell de Constantine, i niña Isabel Constantine, ambas sucesoras del finado Mr. James L. Constantine; i se vende en virtud de ejecución que por cantidad de pesos le sigue el Licenciado Don Leon Fernandez como apoderado de los herederos de Don Crisanto Medina.—Quien quisiere hacer postura ocurra á la hora i dia indicados.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia.—San José, Marzo 8 de 1871.

FANCISCO M. FUENTES. J. Muñoz V.—Rafael Elizondo.

1. A las doce del día veinte del presente mes, se rematarán en este despacho los bienes siguientes, pertenecientes á la testamentaria de la Señora Maria Josefa Barrantes, para el pago de deudas, legados, etc.—Un terreno de potrero situado en "Poa" del barrio de San Juan de Dios de la villa de los Desamparados, distrito 1º Canton 3º de esta Provincia, constante como de dos manzanas, lindante: al Norte, rio de pos en medio, terreno de Miguel Mora; Sur, calle en medio, idem del Señor Julian Fallas; Este potrero del Señor Ignacio Monje; i al Oeste, potrero del Señor José Rivera, valorado en trescientos pesos. Otro terreno de potrero situado en el mismo barrio, distrito i canto que el anterior, constante de poco menos de una manzana, que linda: al Norte, calle en medio, terreno del Señor José Mora; al Sur, i Oeste, idem del Señor Juan Cerdas; i al Este, con idem del Señor Juan Andres Diaz, valorado en doscientos pesos.—I el derecho en un terreno de potrero, situado en el mismo punto que los anteriores, constante como de una manzana, teniendo tambien derecho en el mismo terreno el heredero en dicha testamentaria Señor Macario Valverde, por la cantidad de treinta pesos, lindante: al Norte, terreno del Señor Vicente Abarca; al Sur, terreno del Señor Nicolas Masís; al Este, potrero del mismo Nicolas Masís; i al Oeste, calle en medio, terreno del

Señor José Chacón: el derecho está valorado en ciento setenta pesos; i el todo del potrero vale doscientos pesos. Quien quisiere hacer postura por el todo ó parte de dichos bienes que se venden á pedimento de partes en la mortual indicada, prévia informacion de utilidad i necesidad, ocurra á la hora señalada.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, Marzo 7 de 1871. FRANCISCO M. FUENTES. José Ant. Quiroz.—Rafael Elizondo.

1. A las doce del día diecisiete del presente mes, se rematará en el mejor postor: una finca, situada en el barrio de San Pablo, distrito 3º Canton 2º de esta Provincia, constante de cuarenta i dos manzanas, poco mas ó menos, de las cuales dieziseis son de potrero, tres de cañal i el resto de milpijar i de montaña, junto con la casa en ella ubicada, un trapiche, quince resas, cuatro bestias i los útiles, tanto de la casa como del trapiche, está valorado todo en la cantidad de novecientos pesos, i los linderos de la finca son: por el Norte, con el "Rio Grande;" por el Sur, con potrero del Sr. Lino Agüero, calle de por medio; por el Este, con id. del Señor Francisco Ríos; i por el Oeste, con terrenos de los herederos del Señor Mercedes Guevara. Los referidos bienes son propios del Señor Pedro Herrera; i se venden de orden de este Juzgado, para hacer pago á su acreedora Señora Doña Maria Fonseca. Quien quisiere hacer postura, ocurra á este Juzgado el dia i hora indicados, que se le admitirá la que hag, siendo arreglada.

Judicatura Civil i de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José. Marzo 3 de 1871.

RAMON GARCÍA. Antonio Mendez.—Luis Morales.

2. A las doce del día diez i seis del entrante mes de Marzo, se ha de rematar en el mejor postor: una casa en mal estado, ubicada en su solar correspondiente que comprende veintitres i media varas de frente por diez i seis de fondo, sita en el barrio de San Francisco de esta Ciudad, que linda: al Norte, con casa de la Señora Jacinta Vivas; al Sur, con idem del Señor Carmen Orozco; al Este, con calle real del herbedero; i al Oeste, con hacienda de Don José Ramon Rojas Troyo, valorada la casa en setenta i siete pesos. Dicha casa i solar pertenecen al soldado Manuel Orozco; i se vende judicialmente de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don David Pacheco en virtud de ejecución seguida por este. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá: siendo arreglada.

Juzgado Militar de Cartago. Febrero veintiocho de mil ochocientos setenta i uno.

RAMON ALVARADO. Rafael Escalante.—José Mora.

2. A las doce del día trece de Marzo próximo entrante, se rematarán en el porton principal del Palacio Municipal de esta ciudad, en el mejor postor los bienes siguientes: Una casa de habitacion construida de pared de adobe i cubierta de teja, con el solar en que está ubicada, de un cuarto de manzana poco mas ó menos, situado en el barrio de San José, primer distrito i Canton de esta Provincia, lindante: al Norte, calle pública de por medio, con terreno de Lino Morales; al Sur i Oeste, con terreno de la misma testamentaria; i al Este con idem de los herederos del finado Juan Trinidad Alvarez; valorado en noventa pesos: otro terreno contiguo á la casa antes mencionada, como de media manzana, situada en el mismo barrio distrito i Canton expresados, lindante: al Norte, calle pública de por medio con terreno de los Señores Lino Morales i Francisco Araya; al Sur i Este, idem de la misma testamentaria; i al Oeste con idem del Señor Eusebio Bermudez, valorado en sesenta pesos: otro terreno de cinco cuartos de manzana poco mas ó menos de breña, situado en el barrio Canton i distrito expresados, lindante: al Norte i Oeste, con propiedad del Señor Eusebio Bermudez, al Sur con idem de Don Próspero Fernandez; i al Este con idem de esta misma testamentaria, valorado en ochenta pesos: otro terreno como de cuatro manzanas inclusive un cerro que se encuentra adentro situado en el barrio distrito i Canton referidos, lindante: al Norte, con terreno de esta testamentaria i de los Señores Juan Martinez i Felix Abarca; al Sur, con idem de los Señores Luis Gonzalez i Eusebio Bermudez; al Este, con idem

de la Señora Agueda Delgado; i al Oeste con el repetido Eusebio Bermudez, valorado en trescientos pesos: una yegua en seis pesos: una potrera en dos pesos: tres jicotes en dos pesos cada uno: un San Rafael en tres pesos: una hamaca de mecates en setenta i cinco centavos: una hacha vieja en dos reales: una zuela vieja en treinta i cinco centavos: un machete viejo en diez centavos: un freno viejo en treinta i cinco centavos: dos bancas en un peso: dos bancas redondas en veinte centavos: un camapé viejo en setenta i cinco centavos: una caja vieja en cuatro reales: los útiles de una carreta vieja en dos pesos diez centavos: una tabla de Higuero en treinta i cinco centavos: una costilla en diez centavos: unos áros de fierro de sacar cabulla en diez centavos: una plancha de fierro en cuarenta centavos; i una carretilla de torcer mecates en veinticinco centavos.—Dichos bienes pertenecen á la testamentaria del Señor Uvaldo Sandoval; se venden á solicitud de partes para pagar costas legados i quinto; quien quisiere hacer postura acuda que se le admitirá.

Juzgado 1º Constitucional de Alajuela.—Febrero 23 de 1871. JOSE MARIA QUEZADA. Enrique Rojas.—Deodoro Gonzalez.

EDICTOS. Por el presente cito i emplazo á los acreedores i demas interesados en la mortual de Francisco Pereira, á que se ha dado principio, para que dentro de quince dias que por único é improrogable término les prefijo, ocurran á usar de su derecho en la referida mortual; bajo el apercibimiento de lei. Juzgado 2º Constitucional. Cartago, Marzo 8 de 1871. P. ESCALANTE. Juan J. Freese. Manuel J. Ramirez.

Por el presente cito i emplazo á los herederos acreedores i legatarios de la finada Maria Céspedes de este domicilio, para que dentro de quince dias, que por único término les fijo, comparezcan á legalizar sus derechos, en la causa mortuoria á que se ha dado principio. Juzgado árbitro testamentario.—Atenas, á las once de la mañana del dia seis de Marzo de mil ochocientos setenta i uno.

JUAN P. GONZALES. A. Chavez.—José María Gonzalez.

Por el presente cito i emplazo á los acreedores, legatarios, herederos i demas interesados que se crean con derecho á los bienes que dejó el Señor Luis Villalta, finado i vecino que fué del barrio del Mojon de esta ciudad, para que en el improrogable término de quince dias se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones, en la mortual ó testamentaria á que se ha dado principio á solicitud de la viuda Señora Francisca Aguilar. Juzgado 1º Constitucional, San José, Marzo 9 de 1871. DIEGO CORRALES. José M. Astua.—Rafael Elizondo.

LEOVILDO CASTRO, Juez del Crimen de esta Provincia. Por el presente llamo i emplazo al reo ausente Agapito Quiroz, contra quien he dictado auto motivado de prision por el delito de heridas graves á José Conejo. En tal concepto prevengo al reo se presente en estas cárceles dentro del preteritorio término de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde juzgado como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo i presentármelo, i las personas particulares la de indicar el lugar en que se oculta. Dado en la ciudad de Alajuela, á las once de la mañana del diez de Marzo de mil ochocientos setenta i uno. LEOVILDO CASTRO. Deodoro Gonzalez.—Luis Soto, h.

NO OFICIAL. REMITIDOS. Centina el Informe del Inspector de escuelas de la Provincia de Alajuela. PREMIOS. El dia 1º de Enero de 1871, tuvo lugar, por disposicion de la Gobernacion, el acto de la premiacion como sigue: GARCÍA } 1º El jóven Juan Vega—La escuela. } 1 libro i 1 medalla de 1º clase. 2º El jóven Ezequiel Vargas—1 libro. 3º El jóven Basilio Suarez—1 id. 4º El jóven Hermenegildo Bolaños—1 id. Liceo. 1º La jóven Rosa Alvarado—1 id. 2º La id. Eduvijes Prado—1 id. 3º La id. Eujenia Argüello—1 id. 4º La id. Herminia Gomez—1 id. 5º La id. Mª de J. Barrantes—1 estampa. ATENAS } 1º El jóven Luis Matamoros—1 estampa i medalla de 1º clase. Escuela. } 2º El id. José Umaña—1 id. e id. de 2º id. 3º El id. Manuel Sequera 1 id.

Liceo. 1º La jóven Camila Esquivel—1 id. 2º La id. Petronila Arias—1 id. 3º La id. Trinidad Jimenez—1 estampa. SAN RAMON } 1º Srta. Agustina Piper—1 libro. Liceo. } 2º Srta. Petronila Arias—1 id. 3º Srta. Trinidad Jimenez—1 estampa. Escuela privada. } 1º El jóven Ramon Quezada—1 libro. CIUDAD } 1º El jóven Faustino Solera—1 id. Escuela. } 2º El id. Pedro Monje—1 id. 3º El id. Francisco Muñoz—1 id. Liceo. 1º La Srta. Luisa Rodriguez—1 id. 2º La id. Frollana Saborio—1 id. 3º La id. Henriqueta Saborio—1 id. 4º La id. Rosalia Montero—1 id. 5º La id. Perfecta Rosa Gamboa—1 id. 6º La id. Anatalia Zamora—1 estampa. CONCEPCION } 1º El jóven Alejo Soto—Barrio. } gratificacion en dinero. 2º El id. Benedicto Alvarado—id. id. 3º El id. Francisco Esquivel—id. id. SAN PEDRO } 1º El jóven Juan Murillo—Barrio. } gratificacion en dinero. 2º El id. Leovijildo Zamora—id. id. 3º El id. Mateo Murillo—id. id.

Para la eleccion de los niños que debieran ser premiados, así como las niñas, se puso particular cuidado en elegir á los que mas se habian distinguido por su buena conducta, su mucha aplicacion i mayor adelanto. El acto de la premiacion en esta ciudad fué muy concurrido, i se pronunciaron los discursos del caso. MAESTROS. Para los efectos del artículo 82 del Reglamento debo hacer aquí especial mencion de los Señores Preceptores de las escuelas de Atenas i Grecia:—La Señorita ROSARIO SILVA.—DON ENRIQUE VILLAVICENCIO i DON ABRAHAN SILVA. CONCURRENCIA. La Tabla número 1 representa el número de niños que en los distritos donde hai escuelas, i aun que estando matriculados, no han asistido con regularidad á las escuelas establecidas. Ignoro los medios que en el nuevo Reglamento de Instruccion se haya creido conveniente adoptar para evitar estas faltas, de consecuencia tan trascendentales; puesto que no se llena el objeto que se propuso el legislador:—el de generalizar la enseñanza i difundir la instruccion en todas las clases de la sociedad. Hai una estacion del año, la de los meses de Enero a Abril, que la concurrencia se hace casi imposible, particularmente en las escuelas de los campos. Los que viven retirados de los grandes centros de poblaciones son generalmente agricultores, i los que no tienen café que atender, se ocupan, ó en ayudar á cosecharlo ó en su cementera de varios otros granos que tienen que segar, i terrenos que preparar para la nueva siembra en la primavera. Para estos trabajos se ha generalizado la costumbre de trasladarse todo el que los tiene i puede, a los lugares de sus posesiones ó donde puede ganar su subsistencia con comodidad ayudado de su familia. Sabido es el número de brazos de grandes i pequeños que se ocupan en el beneficio del café. Nadie ignora que en esta época todos los mas se preparan para hacerse de recursos, ya para satisfacer compromisos anteriores, ó ya para proporcionarse algunas comodidades. La época del café, es la época del trabajo, de la actividad, del movimiento.—Las escuelas entonces están desiertas, i sus beneficios no alcanzan sino á muy pocos.—En vista de lo espuesto será justo, si las escuelas se establecen, obligar á un padre de familia á que abandone, acaso el único medio de ganar el pan, para trasladarse al punto de donde puede mandar a su niño a la Escuela.—En tiempos pasados se les imponia una multa de docecientos pesos por cada dia que faltaban, la que pagaban con gusto, porque su niño le producía con su trabajo treinta i siete ó cuarenta centavos diarios. Si la instruccion debe ser gráti i obligatoria, tambien creo que ésta no debe ser con grave perjuicio de la familia. En las Naciones donde se ha adoptado este sistema, se tiene en consideracion las circunstancias especiales de los que directamente se pretende beneficiar. En las ciudades, por ejemplo, donde en el verano hai un calor excesivo, las escuelas duran diez, ó nueve i medio meses en el año, dando dos, ó dos i medio meses de vacaciones durante aquel tiempo riguroso del estío, que se dedica al paseo i a las distracciones del campo.—En las aldeas ó poblaciones diseminadas, cuyos moradores generalmente son agricultores, hai escuelas de invierno, que se abren durante aquellas estaciones del año que las ocupaciones indispensables i particulares no les impiden la concurrencia a ellas. Creo, pues, que las escuelas de los campos deberian establecerse en los meses de Mayo al primero de Diciembre.

Pero escuelas bien organizadas, bien dirigidas, i bien provistas de todos los útiles, i de los textos necesarios, i el tiempo nos hará experimentar bien pronto de los mayores beneficios que esta disposicion hará reportar a toda la sociedad. Pero tambien creo mas conveniente cerrar las escuelas, si han de seguir en el completo abandono en que hoy se encuentran, por los ningunos resultados favorables que la sociedad saca de ellas. Permittedme, Señores Municipales, que no me detenga a demostrar aquí las ventajas de la educacion en general, i la importancia de la educacion del sexo femenino hoy tan descuidada. Hablaros de cosas tan conocidas creeria injurioso.—Ademas, la instruccion primaria, si bien está a vuestro cargo su vijilancia; su organizacion viene del Supremo Gobierno. La buena voluntad del actual Presidente de la República, hácia todo lo que tienda a difundir las luces i aumentar la riqueza pública, segun se ha servido manifestarlo por medio de varios documentos públicos, i la ilustracion de su digno Ministro, encargado de éste, acaso, el mas importante ramo del Gobierno, son suficiente garantía para que confiamos en que todos los males que hoy nos aquejan serán pronto curados, i que nuestra Provincia, hoy tan atras de la de San José, Cartago i Heredia, muy pronto pueda sin avergonzarse i sentirse humillada por su ignorancia, presentarse ufana a la par de sus hermanas. Concluyo recordandoos aquellas expresiones que ya he tenido ocasion de citar: "El mas noble, el mas digno, el mas previsor esfuerzo de los Gobiernos Republicanos, debe tender a difundir la enseñanza primaria.—No hai otro camino para llegar a la mejora, para llegar a la verdadera libertad.—I no por que el medio sea lento, debe abandonarse; por esto no debe haber tardanza en adoptarlo."

Señores Municipales, las impresiones que se reciben en la infancia son las únicas duraderas, por lo que se ha dicho: que los conocimientos que llegamos a adquirir en las escuelas de primeras letras, es la mayor adquisicion que obtenemos de nuestros maestros, tanto depende lo demas de nosotros mismos i de la experiencia del mundo. Alajuela, Enero 23 de 1871. EL INSPECTOR.

Discurso pronunciado por el Inspector de Escuelas el dia de la distribucion de los premios. Señoras i Senores: Todos los actos de la vida del hombre tienen su grado de importancia para aquellos que los ejecutan. El que actualmente presenciarmos, sencillo al parecer, sin embargo, es de los mas significativos, el mas fecundo en sus resultados, no solamente para los que figuran como sus principales actores, sino para la sociedad en general. No nos debe llamar la atencion el volumen de las objetos que descansan sobre esa mesa. Ni debemos fijarnos en su precio, ni contenido. No.—El verdadero valor de todas las cosas está en relacion con la cantidad i clase de trabajo que tenemos que dar para obtenerlas. El valor de esas obras está en lo que de vosotros, jóvenes, se exige: "Un año de sacrificios quebrantando vuestras naturales inclinaciones: Un año de esfuerzos luchando con las distracciones propias de vuestra tierna edad, venciendo el fastidio que causan todas las cosas cuyos beneficios resultados no se comprenden: Un año de sobresaltos é inquietudes por obtener con vuestro trabajo, las mejores calificaciones de parte de vuestros maestros: Un año, en fin, de constancia, perseverancia i desvelos por conservar el puesto que otros luchan por quitaros. Hé aquí el valor verdadero; hé aquí el mérito de esos libritos. Para vosotros los que os habeis distinguido por vuestras virtudes; los que os habeis hecho notables en vuestras clases por vuestros talentos; los que habeis dado las mejores muestras de docilidad, de obediencia, de amor al orden, al estudio i al trabajo; para vosotros son esos premios, como testimonios de gratitud de parte de la autoridad. Por vosotros, jóvenes estudiosos, se encuentra reunida esta numerosa i escogida concurrencia, para dar testimonio de vuestro mérito; para daros las gracias en nombre de la Provincia toda; porque vosotros, si perseverais, seréis mas tarde la honra i el orgullo de vuestro pueblo. Vosotros, los que habeis merecido esta prueba de distincion, decidme ¿conservarán hoy estas obras para vosotros el mismo valor que antes tenían?—Seguramente que no.—El precio de esos libros es para vosotros incalculable, porque ellos

testifican vuestras virtudes i vuestros talentos.—I los que no han salido favorecidos en esta ocasion ¿qué darian por obtener en actos como el presente una obra de estas, tan insignificante por su figura? Sin embargo, vuestra es la culpa, porque en vuestras manos está el conseguirlas. Sed buenos, sed dóciles i obedientes, sed estudiosos, sed humildes, desterrad la soberbia de vuestros corazones, jamas deis cabida á la pereza, tratad de ser grandes; pero por vuestro saber; por la bondad de vuestros corazones. Esfuércese cada cual en ser el primero en mérito, el mayor en virtudes, la cabeza de su clase, el escogido de sus maestros, i será el elegido el dia de la premiacion, el distinguido de parte de la autoridad, i el estimado i ensalzado de todos los que le conozcan. Creeréis, acaso, que es difícil hacer todo esto. Pero no, no es difícil. Es fácil.—No se necesita otra cosa que buena voluntad; no mas que un poco de esfuerzo; una firme resolución. En fin, no se necesita mas que querer!

Ponedlo en práctica. I si lo ponéis en ejecución puede suceder que encontréis algo de dificultad en los principios; pero os será mas fácil un poco despues i concluiréis por habituaos á ese modo de ser. Entonces, si queréis, no podreis retroceder; no podreis ser malos. Por fuerza seréis virtuosos; por costumbre seréis estudiosos i obedientes; por conveniencia amareis todo lo que es bueno, i por conveniencia desechareis lo malo. Entonces alcanzareis aquel grado de perfeccion que hace al hombre feliz, apesar de las circunstancias que le rodean. Entonces llegareis á aquel estado en que las aspiraciones de vuestros queridos padres quedaran del todo satisfechas. Señores, si atendemos al objeto i á los resultados de estos actos, su importancia es incalculable. Los premios, he dicho, no benefician únicamente al que los recibe. Los premios son, para el progreso de la sociedad, lo que la palanca para el mecánico. Este con una pequeña cuña, con pequeño madero conmueve piezas de grandes dimensiones. Un premio, un pequeño libro, una medalla de plata ú oro ¿cual puede ser su valor intrínseco?—Insignificante, si se quiere. Cual su mérito? ¿cual su utilidad positiva? En cuanto á su mérito, este es incuestionable, ya creo haberlo demostrado. En cuanto a su utilidad, procuraré demostrarla en breves palabras, concretándome únicamente al punto que nos ocupa. El premio que se da al alumno de una escuela, sin otra consideracion que la de sus propios méritos, he dicho: beneficia tanto al que lo recibe como á la sociedad. A cuántos conmueve esa pequeña dádiva, esa cuña, esa palanca social!—AL JÓVEN que la recibe, puesto que satisface sus aspiraciones;—compensa sus desvelos, i le dispone á la perseverancia.—A SUS CONDISCIPULOS, porque herida su delicada vanidad, se sienten poderosamente estimulados para redoblar sus esfuerzos i disputar en lo sucesivo esa muestra de distincion i de aprecio.—A LOS MAESTROS, porque á la vez que se les complace, se les obliga á ser mas solícitos por el mayor aprovechamiento de sus educandos, particularmente si los alumnos de otro plantel han obtenido mayores testimonios de distincion, por sus mayores adelantos: "El orgullo de un buen maestro se basa en la mejor calificacion que obtengan sus discípulos.—A LOS PADRES DE FAMILIA, porque el amor paternal les hace experimentar las mismas sensaciones de los hijos, i les llena de iguales disposiciones i acaso mejores deseos: "La gloria del hijo es la gloria del padre.—Finalmente LA SOCIEDAD ENTERA, porque el esfuerzo combinado de todas las partes necesariamente hace producir mayores resultados en provecho del individuo en particular, i por consiguiente de la sociedad en general. Si todas las partes de un cuerpo están bien ejecutadas, sanas i fuertes, es natural que debe haber mas armonia en el conjunto, i el todo debe ser igualmente sano, fuerte i perfecto. Las ciencias i las artes, se ha dicho, deben mucho de sus progresos sorprendentes á la admiracion i respeto que el mundo ilustrado tributa al talento i al jenio.

Razon por qué todos los gobiernos civilizados han aceptado el deber de honrar i de estimular á aque-
llos que sobresalen por sus virtudes,
por sus talentos i por su industria.

Todas las naciones han adoptado los premios como medio para impulsar al mundo hácia la gran via del progreso, de la prosperidad i de la felicidad.

Por éste medio se interesa al individuo, á la familia, á los pueblos, á las naciones. El mérito de uno honra á todos: la industria de los pocos aprovecha á los muchos. La sociedad entera, pues, debe complacerse i honrar á aquellos que poseen estas cualidades, para que se generalicen i se multipliquen esos hombres.

Si la perfeccion de las sociedades proviene de la perfeccion del hombre individualmente, se deduce: que los llamados á mejorarlas deben dirigir todos sus esfuerzos por mejorar primero la condicion de este.

Las sociedades, cuando precian á reconocer el mérito del talento, i las cualidades morales de sus miembros, sin egoismo i sin envidia, puede ya decirse que principian á tener conciencia, que no tienen los pueblos bárbaros. A esas sociedades ya las domina la razon, i la justicia dirige sus acciones: lo que no acontece entre los brutos.

—Esos pueblos progresan. Esos pueblos emprenden ya su vuelo hácia rejones mas elevadas i principian á rasgar la túnica inmundada que oprime á la ignorancia.

Señores ¿nos encontraremos nosotros á esa altura? ¿Podremos nosotros contarnos en el número de aquellos pueblos que sienten dentro de sí esa chispa divina, ese jérmen:

civilizador que fecundando su propio ser le eleva sobre los demas seres de la creacion!

Vosotros los maestros, los padres de familia i las autoridades todas en vuestras manos está i vuestro deber es conducir á vuestro pueblo á esa altura. Que os quepa siquiera, la gloria de decir con el Libertador de Israel: "Mis ojos moribundos vieron la suspirada rejion, que me ha sido vedada pisar; pero á donde mis esfuerzos harán llegar á mi pueblo!"

Alajuela, Enero 1º de 1871.

SEÑOR ALCALDE 1º DE PACACA.

Manuel Arias, Presbítero, mayor de edad, Cura de almas de San Anselmo de San Ramon, en la forma debida ante U. digo: que con verdadera estrañeza he visto en el número 9 de la "Gaceta Oficial," fecha 25 de Febrero, un edicto que U. se ha permitido publicar emplazándome para que me presente al Juzgado de U. á efecto de tomarme declaración indagatoria en el juicio criminal que por pago forzado se sigue contra mí: me llama U. por medio de la Gaceta ignorando dice, mi paradero i me previene, esto es muy bueno, que me presente dentro de nueve dias, contandose desde la fecha en que U. escribía aquel edicto; de manera que el tiempo me corria aun antes de que se publicase el periódico, por medio del cual se me emplazaba. Si el público se compusiese solamente de personas discretas, é ilustradas, yo veria el edicto á que me voy refiriendo, como una nueva muestra del odio que U. tiene por mí, del desdó de difamarme

que ha manifestado con actos positivos; veria yo la zaña de Rafael Celedon, hermano del Presbítero Don Joaquin Celedon, á quien se encausó por adulteracion de un documento que me habia otorgado, delito de falsedad que se ha quedado impune porque ni aun ha pagado el hermano de U. los daños i perjuicios á que se le condenó; veria yo el abuso de la autoridad que supone ignorar mi paradero, cuando le consta que estoy de Cura en San Ramon, que quiere difamarme publicando que he cometido delito de pago forzado, delito que no existe, sino en la imaginacion de U. mismo; y habria despreciado esos medios ruines que se emplean para satisfacer el odio; pero como hay personas en quienes hace impresion la frase *causa criminal* y delito aunque sea un verdadero disparate; yo debo defender mi reputacion ante el público i debo defenderme ante U. mismo que quiere perjudicarme; y para conseguirlo me basta hacer en este escrito una ligera reseña de los hechos de que daré tambien conocimiento al público.

U. sabe que entre el Presbítero Don Joaquin Celedon, su hermano, y yo, hubo una cuestion sobre los términos de un documento, que habia adulterado, enterrrengonado y falsificado su Señor hermano Presbítero, según lo afirmaron dos testigos i U. sabe tambien que por esta causa me declararon UU. su enemistad, pleiteamos y me procuraron el mayor mal posible en Pacaca, UU. dos que pueden tanto en aquella poblacion.

U. sabe que en consecuencia, la Señora Manuela Jimenez, persona

sencilla é ignorante, vecina de Pacaca me acusó de haberla hurtado una vaca, y tuvo quien la apoyara esta acusacion y me vi acusado, entonces sí, de un delito, de un delito repugnante y que mancillaria i aniquilaria la reputacion de un hombre, pero esa imputacion era una falsedad era una calumnia atroz, y lo probé sencillamente, presentando el documento que acredita que compré la vaca á la indicada Jimenez. La calumniante se quedó impune como el Señor Celedon.

Ya que no pudieron perjudicarme por aquel medio infame, ya que no pueden sostener que soy ladrón, se ha buscado con muy singular ingenio este otro medio de inflamar: ya no se dice que hurté la vaca de la Señora Jimenez, que me la vendió según el documento, sino que me hice pago por mí mismo tomando la vaca que habia comprado; y de aquí el delito, de aquí la causa criminal por pago forzado; de aquí el pretesto para arrájarme un insulto á la faz del público Costarricense.

U. sabe que es falso lo que se me imputa; i debia saber tambien que si hubiese cometido esa accion se me deberia aplicar únicamente el Art. 684, parte 2º del Código que literalmente dice: "El que á la fuerza quitare á su deudor alguna cosa para hacerse pago con ella sufrirá un arresto de cuatro á veinte dias y una multa de \$20 á 50." Ya ve U. pues que no interesaba gran cosa á la vindicta pública la prosecucion de esta causa; ya ve U. pues, que aun supuesto lo que se me atribuye falsamente, no habria hecho otra cosa que ser exigente para que se me pagase, y ya ve U. tambien que ese hecho no daría mérito para atacar la reputacion de un hombre honrado; i mucho menos cuando U mismo sabe que compré la vaca, se me otorgó el documento y la vendedora me la entregó tambien.

Pero U. Señor Alcalde no me citó con arreglo á derecho, antes de publicar el edicto: U. sabia donde yo estaba, que era fácil hacerme venir y que vendria seguramente como lo hago ahora, en el acto en que tuviese noticia de que se atacaba mi honor y mi buen nombre; pero U. no ha querido cumplir un deber de Justicia: lo que U. ha querido, lo que U. ha buscado, lo que U. ha procurado, con ahinco y con empeño es herir mi reputacion, hacerme aparecer en público como

reo de un delito común; sorprender á los incautos é ignorantes con las palabras sonoras de delito, causa criminal, pago forzado &; pero ha errado U. el golpe, ciego por su enemistad á mí, se ha equivocado; porque lejos de dañarme lo que está ocurriendo, el público va á convenirse de mi absoluta inocencia y de la facilidad con que por algunos se abusa de la autoridad.

Como U. sabe bien, siendo mi enemigo i habiéndome procurado tanto daño (que pasa sobre la ley para publicar un edicto como este de que me ocupo) no puede ser mi Juez y ya que U. no se escusa, yo lo recuso aunque dejándole en su muy buena opinion y fama, sin ánimo de ofenderle, jurando no proceder de malicia, ofreciendo la prueba y por la causal que espresa el inciso 11 del Art. 1,192 parte 3º del Código

Para su caso, que espero llegará aunque U. no quiera, propongo para Árbitro al Señor Don Nicolas Gallegos, para elegir el tercero á los Señores, Licenciado Don Demetrio Iglesias y a Don Manuel Antonio Bonilla y

Á U. Suplico se sirva darme certificacion de este escrito y de su proveido para publicarlo por la Gaceta Oficial, admitir la recusacion i tramitarla con arreglo á derecho i justicia que pido &—San José, Marzo 3 de 1871.

MANUEL ARIAS.

REPRODUCCION.

El derecho de la guerra.

Tunja, Setiembre 4 de 1876.

Me pregunta usted en su carta, amigo mio, qué doctrina es esa de moderna invencion que se llama el "derecho de la guerra." Justo es que yo satisfaga su curiosidad diciéndole lo que es.

Empezaré por herir la cuestion. La guerra es la fuerza; luego el derecho de la guerra es el derecho de la fuerza.

La fuerza es la violencia; luego el derecho de la guerra es el derecho de la violencia.

Cómo! exclamará usted ¿la violencia tiene derechos?

Sí, Señor, necesario es convenir en ello: la violencia tiene todos los derechos que le dá la fuerza.

Para esplicar qué derechos son estos, usted me permitirá que me valga de símiles. Una comparacion ilustra siempre un asunto.

El rio que no pudiendo contener sus aguas dentro de su álveo, sale de madre é inunda una comarca, lo hace en virtud del derecho de la fuerza.

El rayo que estalla i mata á un hombre; el mar que se enfurece i echa á pique los bajeles; el volcan que revienta i hunde á Herculano i Pompeya, lo hacen en virtud del derecho de la fuerza.

Usted ve por esto que la guerra es la fuerza en accion, esto es, la violencia en accion; i por tanto, en accion ciega, injusta, aterradora, criminal.

El derecho de la guerra es, pues, el derecho contrario al de la razon, que es la verdad. Esto por sí solo hace el proceso del derecho de la guerra, como dicen los abogados.

Me supongo que usted querrá saber ahora, quiénes son los espositores del derecho de la guerra. Pues bien, estos espositores son innumerables, pero me contentaré con citar á usted los mas conspicuos.

Ha habido espositores colectivos, i espositores individuales. Entre los primeros cuenta usted á los romanos i á los árabes, á los ingleses en la India, i á los españoles en la América; i entre los individuales cuenta usted á Atila, á Breno, á César i á Napoleon. Lo que esos pueblos i estos hombres dijeron i obraron, es lo textual en la materia, eso es lo de precepto!

Piense usted ahora en toda la inmensa distancia que media entre Sócrates, por ejemplo, autor de la moral, Jesucristo, redentor del mundo, i esos legisladores de sable, i tendrá usted averiguado lo que va del derecho de la guerra al derecho de la razon.

Al llegar aquí he echado de menos otro apóstol del derecho de la guerra, i quiero corregir mi falta: me refiero á Mahoma. Usted sabe muy bien que este hombre famoso alzaba el alfanje i decía: "Cree, ó muere." "tu fe, ó tu pescuezo!"

De esta suerte se impuso una religion á quinientos millones de hombres!

No se puede exigir mas concision en un espositor de los derechos del hierro.

Ahora, cuando á un discípulo de Atila le hace falta la propiedad de uno de sus prójimos, dice á sus esbirros: "despojadlo en nombre del derecho de la guerra." El prójimo susodicho es despojado en el acto.

Cuando á ese mismo discípulo le fastidia la libertad de un semejante suyo, exclama: "aprisionadlo en nombre del derecho de la guerra." La orden se cumple.

I cuando le incomoda la vida de un ciudadano, dispone que sea ahorcado, cosa hacadera conforme al derecho de la guerra.

Mas, ¡por Dios! me dirá usted cuáles son las páginas de ese código? cuáles los artículos de ese código?

Voi á decirsele á usted. Las páginas de ese derecho son Farsalia, un campo de unos armados; es Austerlitz... es el 2 de Diciembre; es... todo terreno bañado en sangre de hombres, blanqueado por huesos de hombres asesinados, visitado por aves de rapiña que roen cráneos de hombres.

Los artículos de ese código son los cañones, los arcabuces, los caballos que respiran fuego, el humo de azufre que ahoga, las lanzas que desgarran las carnes, las metrallas, que aniquilan los ejércitos.

La portada de las autoridades, muerte, el abuso, el latroque en una palabra, son las lágrimas.

Creo, amigo, que usted empieza á comprender en toda su estension lo que significa el terrible derecho de la guerra.

Mas, no piense usted como me dice, que eso del derecho de la guerra sea una invencion moderna. No, Señor, el derecho de la guerra es tan antiguo como la maldad. Ese derecho apareció en el mundo el dia en que Cain mató á Abel no pudiendo superarlo en virtud. Por eso lo llamó aparte i le dijo: "Tú tienes razon i yo no la tengo: ven pues te mano." I le mató.

Los sectarios de Cain se han llamado despues Césares, i á su doctrina se ha denominado *cesarismo*.

La diferencia consiste únicamente en que los Cain modernos no matan solo á sus hermanos, sino que asesinan á los pueblos!

La guerra, cuando el mundo estaba mas atrasado, se llamaba pura i simplemente guerra. Hoy no; hoy la guerra es el *derecho de la guerra*, i con ese aumento de palabras tiene usted que se nos han trastornado todas las ideas, hasta el punto de creer que la guerra (la conquista la usurpacion, la violencia) es buena, puesto que tiene un *derecho* en que fundarse.

Ya ve usted que lo que hai de nuevo en esta terrible doctrina es el nombre; i sepa usted que el nombre se estaba haciendo necesario. Necesario me preguntará usted.

Los hombres tenemos algo de antropófago, i como es conveniente paliar nuestros propios crímenes, al que se come á otro en el siglo XIX se le llama *grande*. Ahora, si el comido no es un hombre sino muchos, si es un pueblo entero entonces el criminal recibe el dictado de *imperial*, *padre universal*. Quite usted ahora á la guerra el manto que la cubre i disfraza, el *derecho*, i entonces no habria como vindicar estas atrocidades. El sofisma es el soberano de la infancia.

(Continuará.)

TABLA Nº 3.

Número de niños i niñas en la Provincia dividida en Cantones. (Art. 1º, § XII.)

CANTON	Matriculados		No reciben educacion		TOTAL		Niños de ambos sexos		Termino medio de años que asisten en las Escuelas.	Suma invertida por el Gobierno en sueldos mensuales.	
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Matriculados	Que ne reciben educacion			
Ciudad i Barrios.....	339	133	1199	1436	1588	1569	522	2635	223	\$ 380	
Grecia ..	68	68	793	746	861	814	136	1539	1675	54	60
S. Ramon ..	49	66	713	640	762	796	115	1353	1468	55	60
Aténas ..	99	40	349	359	448	399	139	708	847	75	68
S. Mateo ..	69	29	221	246	290	275	98	467	565	45	50
	674	336	3275	3427	3949	3763	1010	6702	7712	452	\$ 618

Alajuela, Enero 14 de 1871.

EL INSPECTOR.

TABLA Nº 2.

(Art. 3, II.)

BARRIOS QUE CARECEN DE ESCUELAS DE NIÑOS, O NIÑAS

CANTON	BARRIO	Niños de		TOTAL	Casas Escuelas Públicas	Escuelas de niños que debieran establecerse en cada barrio.		
		6 á 14 años	6 á 14 años			Nº	LOCALIDADES.	OBSERVACIONES.
Ciudad.....	Santiago	176	163	339	1	2	Rio Segundo i La Rivera.....	Existieron de varones
	San Rafael.....	130	129	259	1	1	Centro del barrio.....	Id
	Desamparados.....	66	73	139	1	1	"	Id
	Turrúcares.....	90	86	176	1	1	"	Id
	San José.....	238	238	476	2	2	La Alajuela i Boca de Poas.....	Id ahora 1 de varones
	San Pedro.....	212	212	424	2	2	San Pedro i Sabanilla.....	Existieron de varones
	Concepcion.....	256	256	512	4	4	El Llano, Itiquiz, S. Isidro, Carrizal	de varones existe, las otras existieron
	San Antonio.....	115	115	230	1	1	Centro del barrio.....	Id
	Grecia.....	117	167	284	1	1	Puente de Piedra.....	Id
	San Roque i Los Angeles	81	79	160	2	2	Centro de cada uno.....	Existieron de varones
S. Ramon.....	Sarchí.....	150	141	290	1	1	"	Id
	San Jerónimo.....	70	85	155	1	1	"	Id
	Naranjo.....	252	235	487	4	4	Naranjo, Grecia, Barranca, el Hoyo	Id
	Jertrudis.....	75	93	168	1	1	Diseminado.....	Id
	San Juan.....	93	79	172	1	1	Centro.....	Existió de varones
	San Rafael.....	96	95	191	1	1	"	Id
	La Paz i Barranca.....	111	114	225	1	1	Diseminado.....	Id
	Mercedes i San Isidro.....	118	105	223	2	2	Centro del Barrio.....	Existieron de varones
	Santiago i Piedad.....	120	93	213	2	2	"	Id
	Aténas.....	123	106	229	1	1	Concepcion.....	Id
S. Mateo.....	Candelaria i Los Angeles	76	54	130	1	1	Candelaria.....	Id
	Mercedes ó Jesus.....	109	79	188	1	1	De Jesus.....	Id
	San José.....	41	47	88	1	1	"	Id
	Santo Domingo.....	125	123	248	1	1	Centro.....	Existió de varones
Mineral.....	47	42	89	2	2	Concepcion i Quebrada honda.....	Id	
		2266	2929	5195	2	35	Escuelas ademas de las que existen de varones.	

Alajuela, Enero 14 de 1871.

EL INSPECTOR.

TBLA Nº 4.

Demostracion de los adelantos de las Escuelas Primarias superiores de la Provincia. Año de 1870.

Art. 18, § 5º

CANTON	Nombre del Director	Nº de Ayudantes	Gramática	MATERIAS DE ENSEÑANZA				OBSERVACIONES
				Aritmética	Geografía	Hista. Sagrada Moral i Urbdad	Tiempo	
Ciudad de Alajuela	Pedro Agüero	3	La Analogia	Dividir enteros por un número de América	Algunos mapas de América	1ª parte	Principios	9½ meses Perfectamente provisto de todo lo necesario (Tabla 1)
Villa de Grecia	Abrahan Sierra	1	Id	Ents. Frax. Denomis. i Decimales en perfeccion	Todas la Améri.		Id	40 Sin mas que un libro de cada materia como [texto, sin mapas ni útiles i sin muebles]
" S. Ramon	Guillermo Ruiz	1	Id	Fraciones [exclusiva]	Venezuela	1ª parte	Id	40 Id [solo Geografía]
" Atenas	Enrique Villavicencio	2	Verbo	Fraciones principios	Toda la Améri.		Principios	48 Hasta hace 4 meses se proveyó de libros. [los mapas uno es propio i uno del fondo.]

Alajuela, Enero 14 de 1870.

EL INSPECTOR.

AVISOS.

BAZAR DE SAN JOSE. ACABAMOS DE RECIBIR. Clavos de alambre i de hierro (americanos).

Bezoros i Chables. Azúcar refinado. Agua-Raz. Agua florida. Aceite de Linaza.

RELOJERIA DE FOURNIER. Pongo en conocimiento de mi clientela i del público en general, haber trasladado mi establecimiento en la calle de la Artillería.

LEAN, LEAN, LEAN. POSITIVA RIQUEZA. Diezmil sarmientos ó parras de uvas para su propagacion en Costa-Rica.

Table with 2 columns: Name of wine and Description. Includes Vino Valdepeña, Vino de Champagne, Vino Maleta, Vino del Edo.

El infrascrito acaba de recibir por el último vapor de Panamá 10,000 parras ó sarmientos de uvas para propagar su cultivo en Costa-Rica.

ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO BANCO. En la hacienda frente a los "Yoses" se vende caña de azúcar. San José, Febrero 10 de 1870.

EN VENTA. Una casa como de nueve varas de frente, poco mas, ó menos, sita, en el barrio de la Laguna.

GRAN COMODIDAD! Para el que alquilé el local con su inmenso patio i corredores, que antes ocupaba el Cuartel de Serenos.

A LOS EMPRESARIOS. Se vende una buena máquina de hacer los drillos, en la que se pueden fabricar hasta 10,000 diarios.

ESPARZA. TRANSITO! El que suscribe, anuncia al público, que en la ciudad de Esparza ha establecido un Hotel, ó sea Casa Posada.

¡ATENCION! Se alquila una casa para una familia pequeña, en la calle Cuesta de Moras. En esta imprenta darán razón de su precio i pormenores.

SE ALQUILA. La casa que perteneció al finado Don Fernando Herrmann, calle del Barranco.

ATENCION. Del 1º de Abril próximo en adelante se dará en alquiler por \$37 al mes, una casa nueva y cómoda.

AVISOS. Habiéndome informado el Señor Don Calixto Nuñez Q. que en estos últimos días le fué presentado, dirigido á él por mí, un papel suplicándole que le entregara al dador dos onzas.

Sacos para café, baratos. Dos aventadores alemanes. De venta en casa de J. Feder. Lahmann.

AVISOS. El que suscribe, deseando trasladarse á otra parte, vende en Grecia una casa con comodidad para cuatro familias.

compuesta de potrero i café la mayor parte; caña, plátanos i otras clases de siembras. Al que le convenga puede verse en Grecia con su propio dueño. Juan F. Dengo. San José, Febrero 20 de 1871.

Sombreros de pita finos, superiores i entrefinos, venidos por el último vapor. Baratos. Plaza Principal.—San José Febrero 25 de 1871.

PAPEL DE TABACO PURO. Con privilegio para su fabricacion en los Estados Unidos de América i otros países.

Nuestro PAPEL DE TABACO PURO, segun lo indica su título, está hecho simplemente de Tabaco, sin mezcla de ninguna otra sustancia en su preparación.

Nuestro PAPEL DE TABACO PURO, segun lo indica su título, está hecho simplemente de Tabaco, sin mezcla de ninguna otra sustancia en su preparación.

El particular testura de nuestro papel hace que se presente muy bien á envolver los cigarrillos, pues se dobla fácilmente sin romperse.

Nuestro PAPEL DE TABACO PURO no mancha los dedos, porque al quemarse no desprende el aceite empenumático i cáustico que vulgarmente se llama aceite de papel.

EL PAPEL DE TABACO PURO sirve tambien: para capsas de cigarros, presentándose muy bien á formar la perilla, i, por consiguiente, para utilizar los tabacos picados cubriéndolos con él.

Ofrecemos, pues, al público nuestro PAPEL DE TABACO PURO, como una producción que hasta ahora no se habia podido conseguir.

AGENTE DEL LLOYD'S. El que suscribe, se permite anunciar al Comercio en general, para lo que pueda convenirle, que desde el 11 de Enero próximo pasado, ha sido nombrado agente del Lloyd's en este Puerto.

GRAN BAILE!!! Pongo en conocimiento del público en general i de mis parroquianos en particular, que desde el 18 del presente mes he puesto en mi barbería otro oficial.

Acaban de llegar por el último vapor de N. York. Aceite de Máquinas. Agua Ras. Máquinas para picar caña i sacate.

Id. para desgranar maíz; TRAPICHES de nueva invencion; Monturas i Arneses; Lámparas i Candeleros.

TOMA I LEE. Por el presente llamo i emplazo á todas las personas que han llevado obras.

DE LA LINEA DE CENTRO-AMERICA DE LA COMPAÑIA DEL FERRO-CARRIL DE PANAMA. Deseosa la Compañia de proporcionar todas las facilidades posibles á los importadores i exportadores de esta República.

De Pantarenas. De LiverpooL por tonelada. \$ 5.10. De Londres " " " 6.26. De Southampton por tonelada. \$ 5.15.

De LiverpooL por tonelada. \$ 5.10. De Londres " " " 6.26. De Southampton por tonelada. \$ 5.15.

De LiverpooL por tonelada. \$ 5.10. De Londres " " " 6.26. De Southampton por tonelada. \$ 5.15.

De LiverpooL por tonelada. \$ 5.10. De Londres " " " 6.26. De Southampton por tonelada. \$ 5.15.

EN LA BOTICA DEL AGUILA. Un buen surtido de drogas i medicinas frescas de superior calidad, Francesas é Inglesas i medicamentos de patente.

AGENTE DEL LLOYD'S. El que suscribe, se permite anunciar al Comercio en general, para lo que pueda convenirle, que desde el 11 de Enero próximo pasado, ha sido nombrado agente del Lloyd's en este Puerto.

GRAN BAILE!!! Pongo en conocimiento del público en general i de mis parroquianos en particular, que desde el 18 del presente mes he puesto en mi barbería otro oficial.

NUEVAS MERCADERIAS. Tiras bordadas. Fustanes id. Carpines id. Vestidos para bautismo id.

El que suscribe avisa al público, que ha trasladado su residencia á la Ciudad de Alajuela, en donde piensa permanecer ejerciendo su profesion de Médico i Cirujano.

BOTICA DEL PROGRESO. DR. F. OLIVELLA. Esquina de las calles de la Merced é Independencia.

En este establecimiento bien conocido por su buena asistencia se acaba de recibir un surtido completo de Drogas, medicinas, productos Químicos i medicamentos patentados.

Sulfato de Quina de Pelletier i Lanman i Kemp, Pepsina acidulada de Boudant i Aperitivo efervescente de Tarrats, Jarabe calmante de la viuda Wierstou para la dentición.

Sulfato de Quina de Pelletier i Lanman i Kemp, Pepsina acidulada de Boudant i Aperitivo efervescente de Tarrats, Jarabe calmante de la viuda Wierstou para la dentición.

MISQUINAS para extraer leche de varias clases, rosquillas i collares de hule i marfil para la dentición.

MUSEO LITERARIO. PERIODICO SEMANAL DE BOGOTÁ, DEDICADO AL BELLO SEXO. Este nuevo periódico destinado al entretenimiento, solaz é instruccion de las familias.

VINATERIA I PULPERIA DEL PROGRESO. ADJUNTA á LA BOTICA. Burdeos pipas de 300 Botellas.

ANISADO, COGNAC, JINEBRA, VINO blanco moscatel, Vermouth Italiano, id. Frances a-jeño, Pedro Jimenez, uvas moscatel, ciruelas, candelas, aceite oliva, saviñanas, puros hondureños i salvadoreños, sidros i una partida de cacao muy fresco.